

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>8</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>9</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>47</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>47</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 estipula que las federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y están constituidas por la agrupación de las asociaciones departamentales del mismo deporte.

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que puede ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y su reglamento.

### Función

La Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala, tiene como función principal, auspiciar la formación del mayor número de deportistas en sus dos disciplinas, así como la integración de entidades deportivas como medio para lograr salud de la persona, la confianza en el futuro, el orgullo nacional, la responsabilidad y colectiva, la disciplina necesaria en el deporte, el amor a la patria y la responsabilidad al trabajo, atributos que debe tener todo ciudadano guatemalteco.

### Materia controlada

La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.



---

## 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según el nombramiento de auditoría, DAS-03-0044-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017.

### Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías



---

aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, los Estados Financieros, ejecución presupuestaria y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, con énfasis en las cuentas principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como: Bancos, Fondo de Avance, Inversiones, Propiedad Planta e Intangibles, Gastos del Personal a Pagar y Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo.

Del Estado de resultados se evaluarán simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados del presupuesto de ingresos y egresos, seleccionándose los cuentas siguientes: 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

En lo que respecta al área de ejecución presupuestaria, la evaluación de los



egresos se efectuará al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, revisando renglones del programa y grupos siguientes: Programa 11 Atletas Federados y Formados, Grupo 000 Servicios Personales; los renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 061 Dietas; Grupo 100 Servicios No Personales; los renglones 131 Viáticos en el Exterior, Renglón 135 Otros viáticos y gastos conexos, 141 Transporte de Personas y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; Grupo 200 Materiales y Suministros; el renglón 211 Alimentos para personas; Grupo 400 Transferencias Corrientes; el renglón 419 Otras Transferencias a Personas Individuales y Grupo 900 Asignaciones Globales; el renglón 914 Gastos no Previstos; todos los renglones serán auditados mediante pruebas selectivas.

Se verificó los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, objetivos y funciones de la Entidad

Adicionalmente se evaluaron las compras, contrataciones y pagos realizados según muestra de auditoría de la información proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, a través de Números de Operación Guatecompras -NOG- 6974090. Así como las publicaciones identificadas con Número de Publicación Guatecompras -NPG-. E30326192, E30330041, E30332214, E30357098, E30566991, E30685753, E30731739, E31258395, E31713009, E32940165, E31211879, E31835023, E32798717, E33372071, E33614962, E33664927, E33665605, E33687641, E33690251, E34061681, E34113843, E34137556, E34139427, E34140816, E34180591, E34201459, E34203257, E34475230, E34504842, E34743049, E37411675, E37525166, E38597950, E38622556, E39903494, E27517721, E26985810, E27520676, E27571114, E27950751, E29116120, E29610052.

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, no existe razonabilidad en las cifras expresadas en los saldos de la cuenta 1112 Bancos del Balance General, al 31 de diciembre de 2017, en virtud que hay diferencias en los saldos del Balance General, Libros de Bancos y en el Estado de Cuentas, por lo que se solicitó auditoría especial, para verificar la razonabilidad de la cuenta 1112 Bancos del Balance General.

### Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad. Asimismo, la evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.



---

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia se seleccionaron. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

#### Caja y Bancos

El entidad reportó al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta de Bancos un saldo de Q377,543.78, integrado por tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, mismas que figuran en el -SICOIN-, siendo las siguientes: Banco G&T Continental cuenta No. 018-0080637-2 por Q121,585.97, Banco de Guatemala cuenta No. 112875-0 por Q33,994.13, Banco Banrural cuenta No. 3810002678 por 6,272.35.

#### Fondos en Avance

Se autorizó un Fondo Rotativo Institucional por Q75,000.00, del cual se estableció un monto de rendiciones realizadas al 31 de diciembre de 2017 de Q473,459.26.

#### Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, presenta un saldo de Q5,265,886.67, integrado por: Propiedad y Planta de Operación por Q325,429.59, Maquinaria y Equipo por Q4,932,163.08 y Otros Activos Fijos por Q8,294.00.

#### Cuentas a Pagar a Corto Plazo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2017 en las Cuentas a Pagar a Corto Plazo un saldo de Q251,178.35, integrado por: Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo por Q23,902.32, Gastos de Personal a Pagar por Q68,031.53 y Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo por Q159,244.50.

#### Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentó



---

resultado del ejercicio de pérdida por Q1,503,699.05.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

El presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2017 fue aprobado mediante Acta No. 12/2016 de fecha 5 de noviembre de 2016, por la Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional de Remo y Canotaje, por la cantidad de Q8,362,809.00, con modificaciones presupuestarias por un valor de Q849,194.00, para un presupuesto vigente de Q9,212,003.00, habiendo devengado al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de Q6,724,909.76.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 fue aprobado mediante Acta No. 12/2016 de fecha 5 de noviembre de 2016, por la Asamblea General Ordinaria de la Federación Nacional de Remo y Canotaje, por la cantidad de Q8,362,809.00 se efectuaron modificaciones presupuestarias por un valor de Q849,194.00, para un presupuesto vigente de Q9,912,003.00, habiéndose devengado al 31 de diciembre de 2017, la cantidad de Q8,316,826.75.

### **Modificaciones Presupuestarias**

La Federación Nacional de Motociclismo reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y estas no incidieron en la variación de las metas.

### **Otros aspectos evaluados**

#### **Plan Operativo Anual**

La Federación formuló su Plan Operativo Anual 2017, el cual contiene sus metas físicas y financieras y fue aprobado por la Máxima Autoridad, y presentado ante la Contraloría General de Cuentas.

#### **Convenios**

La Federación reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, no realizó convenios.





---

## **Donaciones**

La Federación reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, que no recibió donaciones.

## **Préstamos**

La Federación reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, que no recibió préstamos.

## **Transferencias**

La Federación reportó que durante el ejercicio fiscal 2017, no efectuó transferencias a Organizaciones no Gubernamentales, Fideicomisos, Municipales y Organizaciones Internacionales.

## **Contratos**

La Federación reportó que suscribió contratos por servicios técnicos y profesionales en el renglón presupuestario 029.

## **Inversión**

La Federación reportó que no realizó inversiones financieras durante el año 2017.

## **Otros aspectos**

### **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La Federación durante el año 2017, utilizó el sistema de contabilidad integrada -SICOINDES-, como una herramienta informática para llevar el control de sus operaciones contables, la ejecución presupuestaria, registrando los ingresos de los programas por un grupo de gastos y renglón presupuestario.

#### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La entidad publicó en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, información relacionada con la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios requeridos.



Según información generada de -GUATECOMPRAS-, durante el período 2017, publicó 1 concurso terminado adjudicado, 4 finalizados anulados y 2,886 -NPG- Número Publicación en Guatecompras.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La Federación informó que no realizó proyectos de infraestructura u obra en el año 2017.

### **Sistema de Gestión, -SIGES-**

La Federación utiliza el -SIGES- para solicitud y registro de las compras.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicó, los objetivos y alcances que se definieron, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

### **LEYES GENERALES**

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Empleados Públicos.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República, Ley del Servicio Civil.

Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la



---

Contraloría General de Cuentas y Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Libre Acceso a la información.

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

### **LEYES ESPECÍFICAS**

Decreto No. 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Estatutos de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala de fecha 26 de junio de 2015.

### **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

En cumplimiento a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en la etapa de la ejecución de auditoría se aplicaron procedimientos y técnicas tales como el análisis, inspección, confirmaciones, observación, cálculo, investigación con el propósito de obtener evidencia suficiente, competente y pertinente de las áreas evaluadas con el objetivo de emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017.

### **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## DICTAMEN

Señora  
Alma Jacqueline Emily Uggetti Mejia  
Presidenta Comité Ejecutivo Interino  
FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE  
Su Despacho

Señor (a) Presidenta Comité Ejecutivo Interino:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. GERSON OMAR PALMA ORDOÑEZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO  
Supervisor Gubernamental







7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
transparencia.  
impulsa el Desarrollo"



## Estados financieros

## 1. Balance General

	<b>FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA</b>	
<b>FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA</b>		
<b>BALANCE GENERAL</b>		
al 31 de diciembre de 2017		
(Cifras en Quetzales)		
	<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>377,543.78</b>
ACTIVO DISPONIBLE		377,543.78
Bancos	377,543.78	
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		<b>11,965.99</b>
Cuentas por cobrar a corto plazo	239.47	
Fondos en avance <b>NOTA 1</b>	11,726.52	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>5,265,886.67</b>
PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	5,265,886.67	
Propiedad y planta de operación	325,429.59	
Maquinaria y equipo	4,932,163.08	
Otros activos fijos	8,294.00	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>5,655,396.44</b>	
	<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>251,178.35</b>
CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		251,178.35
Cuentas comerciales a pagar a corto plazo	23,902.32	
Gastos del personal a pagar	68,031.53	
Otras cuentas a pagar corto plazo <b>NOTA 2</b>	159,244.50	
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b>251,178.35</b>
<b>PATRIMONIO</b>		<b>5,404,218.09</b>
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		5,404,218.09
Capital o patrimonio institucional	6,907,917.14	
Resultados del ejercicio <b>NOTA 3</b>	(1,503,699.05)	

LICDA. AURA MARLENE VALENZUELA RIVERA  
GERENTE ADMINISTRATIVA  
FEDERACION NACIONAL DE REMO  
Y CANOTAJE DE GUATEMALA

EDUARDO REYES GARCIA  
CONTADOR GENERAL  
FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA C.A.





2. Estado de Resultado



## FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA



**FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**  
**(Cifras en Quetzales)**

<b>INGRESOS</b>		<b>6,724,909.76</b>
INGRESOS CORRIENTES	6,724,909.76	
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	49,821.39	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,675,088.37	
Transferencias Corrientes del Sector Público		
NOTA 1	<u>6,675,088.37</u>	
 <b>GASTOS</b>		 <b>8,228,608.81</b>
GASTOS CORRIENTES	8,228,608.81	
 GASTOS DE CONSUMO	 6,977,089.71	
Remuneraciones	3,763,485.12	
Bienes y Servicios	3,213,604.59	
 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	 240,669.48	
Otros Alquileres	240,669.48	
NOTA 2		
 OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	 266,632.15	
Otras Pérdidas	266,632.15	
 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	 744,217.47	
Transferencias Otorgadas al Sector Privado		
NOTA 3	<u>744,217.47</u>	
 <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		 <b><u>(1,503,699.05)</u></b>



LICDA. ADRA MARLENE VALENZUELA RIVERA  
GERENTE ADMINISTRATIVA  
FEDERACION NACIONAL DE REMO  
Y CANOTAJE DE GUATEMALA



10

26 calle 9-31 zona 5, 2do. Nivel, Palacio de los Deportes • Tel/fax: 2334-8458 / 2362-7196  
feremoguatemala@gmail.com / www.federemoycanotaje.org



3. Estado de Liquidación Presupuestaria



FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA



ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

FTE	RUBRO	DESCRIPCION	ASIGNADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR
31	15130	POR DEPOSITOS	60,000.00	0.00	60,000.00	49,821.39	10,178.61
22	16220	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS	7,019,378.00	849,194.00	7,868,572.00	6,675,088.37	1,193,483.63
32	23110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	198,709.00	68,425.00	267,134.00	266,632.15	501.85
		<b>INGRESOS</b>	<b>8,362,809.00</b>	<b>849,194.00</b>	<b>9,212,003.00</b>	<b>6,724,909.76</b>	<b>2,487,093.24</b>
GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR	
0	SERVICIOS PERSONALES	2,821,350.00	908,843.00	3,730,193.00	3,708,533.50	21,659.50	
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,834,500.00	470,097.00	2,304,597.00	2,216,017.32	88,579.68	
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,652,750.00	-355,957.00	1,296,793.00	1,238,256.75	58,536.25	
300	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	1,285,500.00	-516,714.00	768,786.00	88,217.94	680,568.06	
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	570,000.00	274,500.00	844,500.00	799,169.09	45,330.91	
900	ASIGANACIONES GLOBALES	198,709.00	68,425.00	267,134.00	266,632.15	501.85	
	<b>EGRESOS</b>	<b>8,362,809.00</b>	<b>849,194.00</b>	<b>9,212,003.00</b>	<b>8,316,826.75</b>	<b>895,176.25</b>	

COMPARACION ENTRE INGRESOS Y EGRESOS 2017

INGRESOS	6,724,909.76
EGRESOS	8,316,826.75
<b>DEFICIT EN EJECUCION</b>	<b>-1,591,916.99</b>

EL INFRASCRITO CONTADOR GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA, HACE CONSTAR QUE LOS DATOS QUE SE PRESENTAN SON FIELES Y SON EL REFLEJO REAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA SIGCIN DEL AÑO 2017, Y PARA LOS USOS QUE SE ESTIME CONVIENTE SE EXTIENDE EN HOJA DE PAPEL MEMBRETADO A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.




*[Handwritten signature]*





## Notas a los estados financieros

	<p><b>FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA</b></p>					
<table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;"></td> <td style="border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black; text-align: right; width: 30%;">5,655,396.44</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b></td> <td></td> </tr> </table>				5,655,396.44	<b>SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	
	5,655,396.44					
<b>SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>						
<p><b>NOTA 1</b></p> <p>Los Q. 11,726.52 que refleja los fondos en avance corresponde a recursos asignados al fondo rotativo que se está liquidando, en virtud de que el plan de cuentas contable no contiene la "1131-03-03 Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente Liquidar", ya se gestionó formalmente ante el Ministerio de Finanzas Públicas.</p>						
<p><b>NOTA 2</b></p> <p>En atención a lo que establece el artículo 37, del Decreto 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto, "Otras cuentas a pagar corto plazo" por la cantidad Q.159,244.50 son devengados no pagados, en virtud de que durante el año 2017 si se contó con asignación presupuestaria y cuota de devengado, no obstante, los recursos en efectivo no fueron trasladados por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.</p>						
<p><b>NOTA 3</b></p> <p>Durante el año 2017 la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG y el Comité Olímpico Guatemalteco COG, traslado la cantidad de Q. 6,675,088.37 y los gatos realizados por Q. 8,228,608.81, lo que detalla un déficit por La cuenta Resultados del ejercicio que detalla un saldo negativo por Q. (1,503,699.05), mismo que fue cubierto con saldo de caja de años anteriores.</p>						
						
<p>9</p>						
<p>26 calle 9-31 zona 5, 2do. Nivel, Palacio de los Deportes • Tel/fax: 2334-8458 / 2362-7196 feremoguatemala@gmail.com / www.federemoycanotaje.org</p>						





## FEDERACIÓN NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA



### NOTA 1

La cuenta Transferencias Corrientes del Sector Público por la cantidad de Q. 6,675,088.37 son las asignaciones monetarias que trasladó durante el año 2017 la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG y el Comité Olímpico Guatemalteco COG.

### NOTA 2

Los Q. 240,669.48 que corresponde la cuenta "Otros alquileres" son los pagos realizados en concepto de arrendamiento de instalaciones de los centros de entrenamientos que corresponde a las Asociaciones Departamentales de Remo y Canotaje, de Sololá, Santa Rosa y Petén.

### NOTA 3

La cuenta Transferencias otorgadas al sector privado por la cantidad de Q. 744,217.47 es para apoyar en la preparación deportiva de atletas, otorgando un aporte de dinero mensual directo, denominado asistencia económica al atleta, el cual es otorgado al beneficiario donde desempeñe de acuerdo a la evaluación, medición, ubicación, asignación, asistencia y puntualidad, bajo los principios de a) alcance de resultados, b) Proyección de mejora del resultado del atleta. Cabe mencionar que se cuenta con convenios aprobados por parte del Comité Ejecutivo Interino de la Federación.

Dado en las oficinas de la Federación de Remo y Canotaje de Guatemala, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LICDA. AURA MARLENE VALENZUELA AVILA  
GERENTE ADMINISTRATIVA  
FEDERACION NACIONAL DE REMO  
Y CANOTAJE DE GUATEMALA





## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora  
Alma Jacqueline Emily Uggetti Mejia  
Presidenta Comité Ejecutivo Interino  
FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### **Hallazgos relacionados con el control interno** **Área financiera y cumplimiento**

1. Falta de segregación de funciones



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"







2. Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. GERSON OMAR PALMA ORDÓNEZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La transparencia.  
impulsa el Desarrollo"



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Falta de segregación de funciones

###### Condición

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, se estableció que el Asistente de Contabilidad, es el responsable del manejo y administración del Fondo Rotativo Interno y tiene a su cargo el fondo de Caja Chica, por lo que no existe segregación de funciones.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5 Separación de funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”; y norma 2.5 Separación de funciones incompatibles, establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

###### Causa

La Gerente Administrativa no realizó una adecuada segregación de funciones del personal.

###### Efecto

Falta de transparencia en el manejo y administración del fondo rotativo interno y el fondo de caja chica, ante la falta de segregación de funciones.



---

## **Recomendación**

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Gerente Administrativa, para que le sean asignadas estas funciones a otros colaboradores, considerando que exista una adecuada segregación de funciones, tanto administrativas como financieras.

## **Comentario de los responsables**

En oficio número 152/2018-FNRCG-G de fecha 23 de abril de 2018, la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.

Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-06-2018 de fecha 10/04/2018, al Gerente Administrativa, por medio del cual informa los resultados de la Auditoría y al tenor a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, así mismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 horas en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoría por lo anterior se manifiesta lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: Esta institución con el personal que tiene a su cargo asigna las funciones según la capacidad y el conocimiento que requieren las mismas, según el manual de funciones y perfiles de puestos, así mismo se brindan capacitaciones constantes para el manejo de las funciones asignadas.

Ya que carecemos de los recursos económicos necesarios para la contratación de más personal, no obstante se tiene planificado por recomendación de la Comisión de Auditoría trasladar el manejo del Fondo de Caja Chica a otro servidor.”

## **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, a la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, en virtud que en el comentario afirma la falta segregación de funciones, además se pudo constar que en la Federación existe trabajadores que pueden asumir esas responsabilidades, asimismo dentro de sus argumentos indica que tomara las acciones necesarias para corregir dicha deficiencia.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVA	AURA MARLENE VALENZUELA RIVERA DE CALDERÓN	17,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 17,500.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo

#### Condición

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, se determinó que en el uso y manejo del Fondo Rotativo de la Federación, no cuenta con normativa que regule los procedimientos para la constitución y administración de dichos fondos.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos.

La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de:

Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos.

Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización.

Que los manuales respectivos, determinen cual es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo.

Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos.”

#### Causa

La Gerente Administrativa no veló por que se reglamente y norme el uso del fondo rotativo de la Federación.

#### Efecto

Riesgo que los recursos del fondo rotativo sean utilizados incorrectamente



---

dejando de cumplir su función para lo cual fue creado.

### **Recomendación**

El Tesorero Comité Ejecutivo Interino, debe girar instrucciones a la Gerente Administrativa, para que gestione la elaboración de un Reglamento para la constitución y administración del Fondo Rotativo, para su posterior revisión y su aprobación.

### **Comentario de los responsables**

En oficio número 152/2018-FNRCG-G de fecha 23 de abril de 2018, la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.

Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-06-2018 de fecha 10/04/2018, al Gerente Administrativa, por medio del cual informa los resultados de la Auditoría y al tenor a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, así mismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 horas en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoría por lo anterior se manifiesta lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: Dicha institución no cuenta con Manual de Procedimientos del uso del Fondo Rotativo por carecimiento de una propuesta adecuada y beneficiaria para dicho fondo, sin embargo se cuenta con una propuesta para presentar y pendiente de ser aprobado. Es importante mencionar, que en ausencia de reglamento específico se utiliza supletoriamente el reglamento que tiene aprobado el Ministerio de Finanzas Públicas para todas las operaciones que se realizan con cargo al fondo indicado.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo, a la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, en virtud que en el comentario a firma que no cuenta con Manual de Procedimientos del uso del Fondo Rotativo por carecimiento de una propuesta adecuada; asimismo se estableció que dentro de sus atribuciones asignadas tiene la responsabilidad de elaborar los reglamentos, manuales y normativas necesarias para la buena gestión de la Federación.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la





---

República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
GERENTE ADMINISTRATIVA	AURA MARLENE VALENZUELA RIVERA DE CALDERÓN	4,375.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,375.00</b>





## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora  
Alma Jacqueline Emily Uggetti Mejia  
Presidenta Comité Ejecutivo Interino  
FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Aprobación de contratos extemporáneamente
2. Contratos suscritos con deficiencias
3. Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales
4. Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

*La*  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo®





- contrataciones
- 5. Falta de libro de bancos autorizados
- 6. Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lit. GERSON OMAR PALMA ORDÓNEZ  
Coordinador Gubernamental



  
Licda. DORA LIGIA KESTLER SOTO  
Supervisor Gubernamental





7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

"La  
*transparencia.*  
impulsa el Desarrollo"



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Aprobación de contratos extemporáneamente

##### Condición

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Formados y Competitivos, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que los contratos administrativos fueron aprobados posteriormente a los diez días hábiles de haberse emitido la fianza de cumplimiento, como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se detalla a continuación:

No.	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de la Fianza de Cumplimiento	Fecha de Aprobación del Contrato	Monto del Contrato con Iva Incluido	Monto del Contrato sin Iva Incluido
1	003/2017	06/01/2017	26/01/2017	24/05/2017	Q 9,000.00	Q 8,035.71
2	004/2017	09/01/2017	27/01/2017	24/05/2017	Q 48,000.00	Q 42,857.14
3	009/2017	18/01/2017	27/01/2017	24/05/2017	Q 11,100.00	Q 9,910.71
4	013/2017	24/01/2017	26/01/2017	24/05/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
5	014/2017	24/01/2017	25/01/2017	24/05/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
6	015/2017	24/01/2017	25/01/2017	24/05/2017	Q 54,000.00	Q 48,214.29
7	016/2017	24/01/2017	25/01/2017	24/05/2017	Q 46,500.00	Q 41,517.86
8	017/2017	13/02/2017	09/03/2017	24/05/2017	Q 40,821.42	Q 36,447.70
9	018/2017	24/01/2017	26/01/2017	24/05/2017	Q 57,000.00	Q 50,892.86
10	019/2017	24/01/2017	26/01/2017	24/05/2017	Q 57,000.00	Q 50,892.86
11	020/2017	24/01/2017	25/01/2017	24/05/2017	Q 52,500.00	Q 46,875.00
12	021/2017	24/01/2017	02/02/2017	24/05/2017	Q 60,000.00	Q 53,571.43
13	022/2017	24/01/2017	02/02/2017	24/05/2017	Q 6,000.00	Q 5,357.14
14	023/2017	27/01/2017	31/01/2017	24/05/2017	Q 24,000.00	Q 21,428.57
15	024/2017	03/02/2017	27/02/2017	24/05/2017	Q 9,000.00	Q 8,035.71
16	025/2017	03/02/2017	27/02/2017	24/05/2017	Q 37,500.00	Q 33,482.14
17	026/2017	03/02/2017	09/02/2017	24/05/2017	Q 9,500.00	Q 8,482.14
18	029/2017	18/01/2017	08/02/2017	24/05/2017	Q 3,000.00	Q 2,678.57
19	030/2017	13/01/2017	22/02/2017	24/05/2017	Q 24,000.00	Q 21,428.57
20	031/2017	17/02/2017	22/02/2017	24/05/2017	Q 8,679.63	Q 7,749.67
21	032/2017	01/03/2017	06/03/2017	24/05/2017	Q256,581.82	Q229,090.91
22	033/2017	30/11/2016	30/03/2017	24/05/2017	Q 4,275.00	Q 3,816.96
				<b>TOTAL</b>	<b>Q908,457.87</b>	<b>Q811,123.10</b>



## **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, literal g), establece: "Vigencia del Contrato: Periodo comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de entrega final del bien, servicio u obra o aprobación de la liquidación del mismo."; y Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. En caso se hubiese pactado la entrega de un anticipo el contrato deberá especificar el monto pactado y las condiciones aplicables al mismo en concordancia con la Ley y este Reglamento. Para el caso de los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la Ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el Secretario General."

## **Causa**

La Presidenta Comité Ejecutivo Interino, el Secretario Comité Ejecutivo Interino y el Vocal I Comité Ejecutivo Interino aprobaron contratos sin dar cumplimiento a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

## **Efecto**

Que los plazos para poder efectuar la fianza de cumplimiento correspondiente no se realice de conformidad a la ley vigente.

## **Recomendación**

La Presidenta Comité Ejecutivo Interino, el Secretario Comité Ejecutivo Interino y el Vocal I Comité Ejecutivo Interino, deben de cumplir con los procesos y plazos de la aprobación de los contratos administrativos que establece la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.



---

## **Comentario de los responsables**

En oficio No. 146/2018-FNRCG-C de fecha 23 de abril de 2018, la señora Alma Jacqueline Emily Uggetti Mejía, Presidenta Comité Ejecutivo Interino, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.

Me refiero a los Oficios números CGC-OF-NH-FENAREMO-01-2018 y CGC-OF-NH-FENAREMO-02-2018 de fecha 10/04/2018, al Presidenta de Comité Ejecutivo Interino, por medio del cual informa los resultados de la Auditoria y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, asimismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoria por lo anterior se manifiesta lo siguiente: Es oportuno manifestar que los miembros del Comité Ejecutivo Interino de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala al tenor de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Numero dieciocho-noventa y ocho (No. 18-98) reglamento de la ley del servicio civil en su artículo uno, tercer párrafo “No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que UNICAMENTE son retribuidos por el sistema de dietas, pues la misma no constituye salario, ...”.por consiguiente reiteramos NO son funcionarios ni empleados públicos teniendo como resultado que es totalmente IMPROCEDENTE imponer hallazgos a los dirigentes deportivos que integran el Comité Ejecutivo Interino; no obstante me permito responderle lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: Derivado a la carga de entrenamiento de los atletas y en atención a las proyecciones de competencia programadas al inicio del año dos mil diecisiete surgió la necesidad de que el personal continuara labores a inicio de año, sin contar con el instrumento administrativo aprobado adicionalmente no se logró obtener quórum para reunión de Comité Ejecutivo por lo cual no fue posible suscribir acta a inicio del año para la aprobación de sus contratos en la fecha establecida. En función de los días laborados fue imperativo cancelar los días en función de lo indicado se procedió a suscribir actas aprobando contratos retroactivos. Adicionalmente a la falta de estabilidad en la continuidad laboral la cual se había reflejado por parte de las intervenciones anteriores que se habían suscitado en la Federación Nacional de Remo y Canotaje no se logró la cancelación de las fianzas dentro del plazo establecido posterior a la aprobación del contrato.”

En oficio No. 148/2018-FNRCG-CEI de fecha 23 de abril de 2018, el señor Luis Alfredo Soto Rodríguez, Secretario Comité Ejecutivo Interino, manifiesta: “Por este



---

medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.

Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-04-2018 de fecha 10/04/2018, al Secretario, Comité Ejecutivo Interino de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala, por medio del cual informa los resultados de la Auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, asimismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoría por lo anterior se manifiesta lo siguiente: Es oportuno manifestar que los miembros del Comité Ejecutivo Interino de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala al tenor de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Numero dieciocho-noventa y ocho (No. 18-98) reglamento de la ley del servicio civil en su artículo uno, tercer párrafo “No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que UNICAMENTE son retribuidos por el sistema de dietas, pues la misma no constituye salario, ...”.por consiguiente reiteramos NO son funcionarios ni empleados públicos teniendo como resultado que es totalmente IMPROCEDENTE imponer hallazgos a los dirigentes deportivos que integran el Comité Ejecutivo Interino; no obstante me permito responderle lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: Derivado a la carga de entrenamiento de los atletas y en atención a las proyecciones de competencia programadas al inicio del año dos mil diecisiete surgió la necesidad de que el personal continuara labores a inicio de año, sin contar con el instrumento administrativo aprobado adicionalmente no se logró obtener quórum para reunión de Comité Ejecutivo por lo cual no fue posible suscribir acta a inicio del año para la aprobación de sus contratos en la fecha establecida. En función de los días laborados fue imperativo cancelar los días en función de lo indicado se procedió a suscribir actas aprobando contratos retroactivos. Adicionalmente a la falta de estabilidad en la continuidad laboral la cual se había reflejado por parte de las intervenciones anteriores que se habían suscitado en la Federación Nacional de Remo y Canotaje no se logró la cancelación de las fianzas dentro del plazo establecido posterior a la aprobación del contrato.”

En oficio No. 147/2018-FNRCG-CEI de fecha 23 de abril de 2018, la señora Fara Benis Melgar González, Vocal I Comité Ejecutivo Interino, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.



Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-05-2018 de fecha 10/04/2018, al Vocal, Comité Ejecutivo Interino de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala, por medio del cual informa los resultados de la Auditoria y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, asimismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoria por lo anterior se manifiesta lo siguiente: Es oportuno manifestar que los miembros del Comité Ejecutivo Interino de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala al tenor de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Numero dieciocho-noventa y ocho (No. 18-98) reglamento de la ley del servicio civil en su artículo uno, tercer párrafo “No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que UNICAMENTE son retribuidos por el sistema de dietas, pues la misma no constituye salario, ...”.por consiguiente reiteramos NO son funcionarios ni empleados públicos teniendo como resultado que es totalmente IMPROCEDENTE imponer hallazgos a los dirigentes deportivos que integran el Comité Ejecutivo Interino; no obstante me permito responderle lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: Derivado a la carga de entrenamiento de los atletas y en atención a las proyecciones de competencia programadas al inicio del año dos mil diecisiete surgió la necesidad de que el personal continuara labores a inicio de año, sin contar con el instrumento administrativo aprobado adicionalmente no se logró obtener quórum para reunión de Comité Ejecutivo por lo cual no fue posible suscribir acta a inicio del año para la aprobación de sus contratos en la fecha establecida. En función de los días laborados fue imperativo cancelar los días en función de lo indicado se procedió a suscribir actas aprobando contratos retroactivos. Adicionalmente a la falta de estabilidad en la continuidad laboral la cual se había reflejado por parte de las intervenciones anteriores que se habían suscitado en la Federación Nacional de Remo y Canotaje no se logró la cancelación de las fianzas dentro del plazo establecido posterior a la aprobación del contrato.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirman el hallazgo en virtud que las pruebas presentadas por la señora Alma Jacqueline Uggetti Mejia, Presidenta Comité Ejecutivo Interino, al señor Luis Alfredo Soto Rodríguez, Secretario Comité Ejecutivo Interino y a la señora Fara Benis Melgar González, Vocal I Comité Ejecutivo Interino; en virtud que debido al revisar las pruebas presentadas del Comité Ejecutivo Interino, indican que no se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues la misma no constituye salario, según lo





que manifiesta el Acuerdo Gubernativo Numero dieciocho-noventa y ocho (No. 18-98) reglamento de la ley del servicio civil en su artículo uno, tercer párrafo.

De Acuerdo a lo manifestado por los miembros del Comité Ejecutivo Interino, cabe indicar que según Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2. Ámbito de competencia. Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.”

Por lo que, de conformidad con la legislación anteriormente indicada, los miembros del Comité Ejecutivo Interino, no los exime de su responsabilidad como integrantes del Comité Ejecutivo Interino de la Federación Nacional de Remo y Canotaje, además en sus comentarios los responsables, ratifican el incumplimiento de la normativa legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado relacionado con los plazos de aprobación de los contratos; no obstante, es de hacer notar que las autoridades deben velar por la transparencia de los procesos de contratación y de establecer mecanismos de control.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA COMITE EJECUTIVO INTERINO	ALMA JACQUELINE EMILY UGGETTI MEJIA	16,222.45
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO INTERINO	LUIS ALFREDO SOTO RODRIGUEZ	16,222.45
VOCAL I COMITE EJECUTIVO INTERINO	FARA BENIS MELGAR GONZALEZ	16,222.45
<b>Total</b>		<b>Q. 48,667.35</b>



**Hallazgo No. 2****Contratos suscritos con deficiencias****Condición**

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Formados y Competitivos, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que la cláusula segunda donde se detalla el fundamento legal de los contratos administrativos suscritos por la Federación, fue aplicado incorrectamente el artículo 44 numeral 2, subnumeral 2.2 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que el mismo ya fue reformado según el Decreto Número 9-2015, reformas a la Ley de Contrataciones del Estado según el artículo 44, literal e); además, utilizaron el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mismo que se encuentra derogado, según el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo suscribieron contratos administrativos durante el año 2017, sin incluir la cláusula relativa al cohecho, como se detallan a continuación:

No.	No. CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA INCLUIDO
1	003/2017	06/01/2017	Q 9,000.00	Q 8,035.71
2	004/2017	09/01/2017	Q 48,000.00	Q 42,857.14
3	009/2017	18/01/2017	Q 11,100.00	Q 9,910.71
4	013/2017	24/01/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
5	014/2017	24/01/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
6	015/2017	24/01/2017	Q 54,000.00	Q 48,214.29
7	016/2017	24/01/2017	Q 46,500.00	Q 41,517.86
8	017/2017	13/02/2017	Q 40,821.42	Q 36,447.70
9	018/2017	24/01/2017	Q 57,000.00	Q 50,892.86
10	019/2017	24/01/2017	Q 57,000.00	Q 50,892.86
11	020/2017	24/01/2017	Q 52,500.00	Q 46,875.00
12	021/2017	24/01/2017	Q 60,000.00	Q 53,571.43
13	022/2017	24/01/2017	Q 6,000.00	Q 5,357.14
14	023/2017	27/01/2017	Q 24,000.00	Q 21,428.57
15	024/2017	03/02/2017	Q 9,000.00	Q 8,035.71
16	025/2017	03/02/2017	Q 37,500.00	Q 33,482.14
17	026/2017	03/02/2017	Q 9,500.00	Q 8,482.14



18	029/2017	18/01/2017	Q 3,000.00	Q 2,678.57
19	030/2017	13/01/2017	Q 24,000.00	Q 21,428.57
20	031/2017	17/02/2017	Q 8,679.63	Q 7,749.67
21	032/2017	01/03/2017	Q 256,581.82	Q 229,090.91
22	033/2017	30/11/2016	Q 4,275.00	Q 3,816.96
23	034/2017	20/04/2017	Q 8,880.00	Q 7,928.57
24	035/2017	20/04/2017	Q 18,933.33	Q 16,904.76
25	036/2017	19/04/2017	Q 60,000.00	Q 53,571.43
26	038/2017	18/05/2017	Q 3,000.00	Q 2,678.57
27	040/2017	17/03/2017	Q 22,500.00	Q 20,089.29
28	041/2017	03/07/2017	Q 9,000.00	Q 8,035.71
29	042/2017	25/05/2017	Q 28,741.92	Q 25,662.43
30	043/2017	05/06/2017	Q 52,500.00	Q 46,875.00
31	054/2017	03/07/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
32	055/2017	03/07/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
33	056/2017	03/06/2017	Q 54,000.00	Q 48,214.29
34	057/2017	03/07/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
35	058/2017	03/07/2017	Q 57,000.00	Q 50,892.86
36	059/2017	03/07/2017	Q 57,000.00	Q 50,892.86
37	061/2017	03/06/2017	Q 60,000.00	Q 53,571.43
38	062/2017	03/07/2017	Q 60,000.00	Q 53,571.43
39	063/2017	03/07/2017	Q 45,000.00	Q 40,178.57
40	064/2017	03/07/2017	Q 54,000.00	Q 48,214.29
41	065/2017	03/07/2017	Q 22,200.00	Q 19,821.43
42	067/2017	03/07/2017	Q 6,000.00	Q 5,357.14
43	068/2017	27/06/2017	Q 24,000.00	Q 21,428.57
44	070/2017	03/08//2017	Q 48,000.00	Q 42,857.14
45	073/2017	01/09/2017	Q 36,000.00	Q 32,142.86
46	075/2017	02/09/2017	Q 81,713.33	Q 72,958.33
47	076/2017	31/10/2017	Q 12,000.00	Q 10,714.29
48	077/2017	25/10/2017	Q 20,000.00	Q 17,857.14
49	079/2017	01/09/2017	Q 16,000.00	Q 14,285.71
50	080/2017	01/12/2017	Q 5,806.45	Q 5,184.33
51	081/2017	30/11/2017	Q 1,000.00	Q 892.86
<b>TOTAL</b>			<b>Q 1,906,732.90</b>	<b>Q 1,702,440.09</b>

Los contratos administrativos en el cuadro anteriormente descritos del número 075/2017, de fecha 02 de septiembre de 2017, con un valor de Q 81,713.33, 076/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, con un valor de Q12,000.00 y 077/2017, de fecha 18 de octubre de 2017, con un valor de Q20,000.00, si cumplieron con incluir la cláusula del cohecho.



## **Criterio**

El Decreto Número 9-2015, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Artículo 20, reforma el Artículo 44. Casos de Excepción, literal e), establece: "Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83. Derogatoria, establece: "Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 de fecha 22 de diciembre de 1992."

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública, Artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto del contrato, establece: "La entidad contratante o compradora debe de incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

## **Causa**

La Presidenta Comité Ejecutivo Interino y la Gerente Administrativa no verificaron previo a suscribir los contratos administrativos que la base legal estuviera vigente, e incluyeran la cláusula de cohecho.

## **Efecto**

Riesgo que no se den los efectos legales de los contratos administrativos y que se éste omitiendo información importante en cuanto a la cláusula de cohecho.

## **Recomendación**

La Presidenta Comité Ejecutivo Interino y la Gerente Administrativa, deben verificar que la base legal que se utilice para la elaboración de los Contratos Administrativo, se encuentre vigente al momento de suscribir los mismos, asimismo que tenga incluido la cláusula de cohecho.



---

## Comentario de los responsables

Me refiero a los Oficios números CGC-OF-NH-FENAREMO-01-2018 y CGC-OF-NH-FENAREMO-02-2018 de fecha 10/04/2018, al Presidenta de Comité Ejecutivo Interino, por medio del cual informa los resultados de la Auditoria y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, asimismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoria por lo anterior se manifiesta lo siguiente: Es oportuno manifestar que los miembros del Comité Ejecutivo Interino de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala al tenor de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Numero dieciocho-noventa y ocho (No. 18-98) reglamento de la ley del servicio civil en su artículo uno, tercer párrafo “No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que UNICAMENTE son retribuidos por el sistema de dietas, pues la misma no constituye salario, ...”.por consiguiente reiteramos NO son funcionarios ni empleados públicos teniendo como resultado que es totalmente IMPROCEDENTE imponer hallazgos a los dirigentes deportivos que integran el Comité Ejecutivo Interino; no obstante me permito responderle lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: Es oportuno hacer de su conocimiento que los contratos del año dos mil diecisiete fueron elaborados por el personal que asiste a la gerencia administrativa y no se observaron los lineamientos y formalismos, así como los fundamentos legales idóneos para la suscribir los mismos, pero es el caso que en el presente año ya se realizaron las correcciones que se estimaron convenientes para la elaboración de los contratos suscritos por la Federación con otras personas individuales o jurídicas según sea el caso.”

En oficio número 152/2018-FNRCG-G de fecha 23 de abril de 2018, la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias. Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-06-2018 de fecha 10/04/2018, al Gerente Administrativa, por medio del cual informa los resultados de la Auditoria y al tenor a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, así mismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 horas en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su



evaluación y análisis del equipo de Auditoría por lo anterior se manifiesta lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: es oportuno hacer de su conocimiento que los contratos del año dos mil diecisiete fueron elaborados por el personal que asiste a la gerencia administrativa por lo cual no se observaron los lineamientos y formalismos, en virtud que no se contaba con un asesor jurídico que validara el contenido, así como los fundamentos legales idóneos para suscribir los mismos, pero es el caso que en el presente año ya se realizaron las correcciones que se estimaron convenientes para la elaboración de los contratos suscritos por la Federación con otras personas individuales o jurídicas según sea el caso.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, a la señora Alma Jacqueline Emily Uggetti Mejía, Presidenta Comité Ejecutivo Interino, en virtud que debido al revisar las pruebas presentadas, indica que no se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues la misma no constituye salario, según lo que manifiesta el Acuerdo Gubernativo Numero dieciocho-noventa y ocho (No. 18-98) reglamento de la ley del servicio civil en su artículo uno, tercer párrafo.

De Acuerdo a lo manifestado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Interino, cabe indicar que según Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 2. Ámbito de competencia. Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.”

Por lo que, de conformidad con la legislación anteriormente indicada, no la exime de su responsabilidad como Presidenta Comité Ejecutivo Interino, además en sus comentarios acepta que no observaron los lineamientos y formalismos, así como los fundamentos legales idóneos para la suscribir de los contratos.



Se confirma el hallazgo, a la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, en virtud que en su comentario proporcionados, afirma que los contratos fueron elaborados por el personal que asiste a la gerencia administrativa por lo cual no se observaron los lineamientos y formalismos, así como los fundamentos legales idóneos para suscribir los mismos, pero dentro de sus actividades del puesto como Gerente Administrativa, es velar por el cumplimiento de las leyes vigentes, asimismo dirigir y supervisar las actividades administrativas, además cumplir con los procedimientos en materia laboral en la Federación Nacional de Remo y Canotaje.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA COMITE EJECUTIVO INTERINO	ALMA JACQUELINE EMILY UGGETTI MEJIA	340.52
GERENTE ADMINISTRATIVA	AURA MARLENE VALENZUELA RIVERA DE CALDERÓN	340.52
<b>Total</b>		<b>Q. 681.04</b>

### Hallazgo No. 3

#### Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales

##### Condición

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, renglón presupuestario 061 Dietas, en los Curs: 221 de fecha 22 de febrero de 2017, por un valor de Q1,500.00, 269 de fecha 07 de marzo de 2017, por un valor de Q3,000.00, 486 de fecha 03 de abril de 2017, por un valor de Q3,000.00, 614 de fecha 02 de mayo de 2017, por un valor de Q1,100.00, 812 de fecha 02 de junio de 2017, por un valor de Q1,100.00, 880 de fecha 07 de julio de 2017, por un valor de Q3,000.00 y 1211 de fecha 17 de agosto de 2017, por un valor de Q1,100.00; se determinó que durante el período de enero a agosto de 2017, no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta, como lo establece la ley de ISR y el reglamento de dietas de dicha Federación.

##### Criterio

El Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Libro I. Impuesto Sobre la Renta, Artículo 4. Rentas de fuente guatemalteca, Numeral 2. Rentas del Trabajo, literal c), establece: "Los sueldos, salarios, bonificaciones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, entidades autónomas, las municipalidades y demás



entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en otros países.”; y el Artículo 75. Obligación de retener, establece: “Todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, deben retener el Impuesto Sobre la Renta del trabajador. Igual obligación deben cumplir los empleados o funcionarios públicos que tengan a su cargo el pago de sueldos y otras remuneraciones, por servicios prestados a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas...”

Acuerdo Número 01/2017-CE-FEDEREMO, del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala, Reglamento de Dietas de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala, Artículo 12. Descuentos, establece: “Las Dietas que por medio del presente reglamento se establecen están sujetas al descuento del cinco por ciento (5%) de Impuesto Sobre la Renta (ISR)...; y el Artículo 13. Retención y Comprobación, establece: “La Coordinación de Administración Financiera de la Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala deberá practicar retención de Impuesto Sobre la Renta, con carácter definitivo, en la forma prevista por la Ley, excepto cuando quien reciba la dieta demuestre que se encuentra inscrito en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativa.”

### **Causa**

El Contador General, no realizó las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, previo al pago de dietas a los beneficiarios.

### **Efecto**

No cumplir con la obligación de retener y pagar los impuestos a que están afectas las dietas canceladas a los beneficiarios de la Federación.

### **Recomendación**

La Gerente Administrativa, debe girar instrucciones al Contador General, a efecto que cumpla con la normativa vigente en relación efectuar las retenciones, previo al pago de dietas.

### **Comentario de los responsables**

En oficio número 61/2018-FNRCG-C de fecha 23 de abril de 2018, el señor William Eduardo Reyes García, Contador General, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.

Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-07-2018 de fecha





10/04/2018, al Contador General, por medio del cual informa los resultados de la Auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, asimismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoría por lo anterior se manifiesta lo siguiente: No se realizó retenciones de Impuesto Sobre la Renta en virtud de que el 95% de beneficiarios cobran montos inferiores a Q.2,500.00 como lo establece el Acuerdo Gubernativo número 213-2013, artículo 35 Base mínima para practicar retención, no obstante por factor involuntario no se realizó retención del Impuesto al pago de Dietas de los cuatro Miembros del Comité Ejecutivo Interino de la Federación, en tal sentido no fue generalizado en base a la normativa. Se manifiesta que a partir del mes de diciembre 2017 se procedió a efectuar la retención que por Ley corresponde únicamente a los que perciben ingresos superiores a Q.2,500.00, se ... de Acuerdo Gubernativo número 213-2013 y el pago donde se aplicó la citada retención. Así mismo no se retuvo atendiendo lo que estipula el Artículo 243 Principio de capacidad de pago de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece, "Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuido al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o periodo de imposición." Se solicita a la Comisión de la Auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas de por aceptado la aclaración y ampliación donde no se atendió a lo que establece en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria artículo 4 Rentas del Trabajo y artículo 75 Obligación de Retener y el Acuerdo número 01/2017-CE-FEDEREMO que reglamenta el pago de DIETAS y las retenciones en la forma previstas por la Ley y se deje sin efecto el Hallazgo presentado."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo, al señor William Eduardo Reyes García, Contador General, porque si bien es cierto en la condición se establece montos menores a Q2,500.00, también existen montos mayores que deben realizarse la retención respectiva, asimismo el responsable en sus comentario manifiesta que por factor involuntario no realizó la retención del Impuesto al pago de Dietas, y fue a partir del mes de diciembre 2017, que procedió a efectuar la retención que por Ley corresponde. Además dentro de sus pruebas no presentó documentación que demuestre que se esta efectuando doble tributación como lo indica en sus argumentos.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 11, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WILLIAM EDUARDO REYES GARCIA	2,812.50
<b>Total</b>		<b>Q. 2,812.50</b>

## Hallazgo No. 4

### Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones

#### Condición

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Formados y Competitivos, se estableció que la entidad realizo contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio 2017 por un valor de Q4,806,677.21, sin contar con el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: “En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica.”

#### Causa

La Gerente Administrativa no elaboró el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

#### Efecto

Que no se tengan establecidos detalladamente los procedimientos a realizarse en de las distintas modalidades de compras y adquisiciones.



## Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Gerente Administrativa, para elabore el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones y posteriormente sea aprobado.

## Comentario de los responsables

En oficio número 152/2018-FNRCG-G de fecha 23 de abril de 2018, la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.

Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-06-2018 de fecha 10/04/2018, al Gerente Administrativa, por medio del cual informa los resultados de la Auditoria y al tenor a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, así mismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 horas en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoria por lo anterior se manifiesta lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: Dicha Institución no cuenta con manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones, en virtud de que se utiliza supletoriamente lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en lo que corresponde a compras de baja cuantía oferta electrónica.”

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, a la Licenciada Aura Marlene Valenzuela Rivera de Calderón, Gerente Administrativa, en virtud que en su comentario proporcionados, acepta que no cuenta con manual de normas y procedimiento de adquisiciones y contrataciones; asimismo se estableció que dentro de sus atribuciones asignadas tiene la responsabilidad de elaborar los reglamentos, manuales y normativas necesarias para la buena gestión de la Federación, además no presentó ninguna documentación de soporte para desvanecerlo.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVA	AURA MARLENE VALENZUELA RIVERA DE CALDERÓN	858.34
<b>Total</b>		<b>Q. 858.34</b>



## Hallazgo No. 5

### Falta de libro de bancos autorizados

#### Condición

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivo, al revisar el libro de bancos el día 13 de noviembre de 2017, de la cuenta principal número 018-0080637-2 del Banco G&T Continental a nombre de la Federación Nacional de Remo y Canotaje, se estableció que el movimiento bancario de los meses de abril al mes de noviembre 2017, se llevaban en hojas simples y fue hasta el mes de noviembre de 2017, que el libro fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

#### Criterio

El Decreto Número 2084, del Presidente de la Republica, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, Etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Artículo 1, establece: “La autorización y registro, tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley.”

#### Causa

El Contador General no gestionado oportunamente la autorización del libro de bancos ante la Contraloría General de Cuentas.

#### Efecto

Riesgo que la información pueda ser alterada al no registrarse en libros debidamente autorizados.

#### Recomendación

La Gerente Administrativa debe girar instrucciones al Contador General, a efecto procedan a solicitar ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización del libro de bancos en forma oportuna para que se registren las operaciones, con la finalidad de garantizar la transparencia en los procesos que realiza la Federación.

#### Comentario de los responsables

En oficio número 61/2018-FNRCG-C de fecha 23 de abril de 2018, el señor William Eduardo Reyes García, Contador General, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo



---

éxitos en sus labores diarias.

Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-07-2018 de fecha 10/04/2018, al Contador General, por medio del cual informa los resultados de la Auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, asimismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoría por lo anterior se manifiesta lo siguiente: En relación a lo indicado en la causa, no se gestionó oportunamente la autorización del libro de bancos ante la Contraloría General de Cuentas, se amplía y se aclara que, el Libro de Bancos de la cuenta principal número 018-00800637-2 del Banco G&T Continental a nombre de la Federación Nacional de Remo y Canotaje, si, se cuenta con hojas autorizadas por parte de la Contraloría General de Cuentas, con la Autorización de Libro Registro número L2 30585 a partir de 10/12/2015 se autorizaron las 500 hojas del 601 al 1100, según documentos ...Así mismo la razón por la cual dé la impresión en hoja simple de la cuenta indicada obedece a que durante el año 2014 y 2015 no fue trabajado el libro de bancos oportunamente por no contar con la documentación de soporte para hacerlo, adicionalmente, se desconoce las causas por las cuales no se trabajó oportunamente, situación que limito no llevar los registros ordenadamente, adicionalmente, existen cheques en circulación ya caducados que por instrucciones de autoridades anteriores no se han anulado. En esta oportunidad y a requerimiento de esa Comisión de Auditoría se aceleró la determinación de saldos reales mismos que logro conciliarse hasta el mes de marzo de este año 2018, así mismo la impresión de libro de bancos en hojas autorizadas, como se evidencia en la entrega de documentos al Auditor Gubernamental. En conclusión se asevera que si se ha contado con hojas autorizadas por partes de la Contraloría General de Cuentas lo cual contraviene lo situado en la causa donde indica que el Contador General, no gestiono oportunamente al autorización del libro de bancos; y que por las razones expuestas anteriormente no era factible la impresión del libro de bancos en las hojas autorizadas por no contar con documentación de soporte para validar, no obstante el libro de bancos ya se encuentra impreso al 31/12/2017 en las hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Al comunicar lo anterior se solicita tener las consideraciones del caso y a las limitaciones que se tuvo para poder conciliar saldos y se dé por valido los argumentos planteados y pueda desvanecerse el Hallazgo presentado.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo, al señor William Eduardo Reyes García, Contador



General, en virtud que si bien es cierto presenta dentro de sus pruebas de descargo el libro de bancos autorizado por la Contraloría General de Cuentas este no fue presentado a la Comisión de Auditoria cuando se le requirio, unicamente trasladaron como el lo indica en sus argumentos el registro de bancos en hojas simples firmadas y selladas por el contador, en ningún momento hizo la aclaración de la existía dicho libro autorizado, además dentro de sus evidencias presenta unicamente la conciliación de diciembre de 2017 y no las operaciones del libro de bancos del período de enero a diciembre de 2017.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WILLIAM EDUARDO REYES GARCIA	2,812.50
<b>Total</b>		<b>Q. 2,812.50</b>

### **Hallazgo No. 6**

#### **Tarjetas de responsabilidad desactualizadas**

##### **Condición**

En la Federación Nacional de Remo y Canotaje, Programa 11 Atletas Formados y Competitivos, se determinó que las tarjetas de responsabilidad, no se han registrado los bienes adquiridos durante los años 2016 y 2017.

##### **Criterio**

La Circular 3-57, Guatemala, de fecha 1 de diciembre de 1969, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Tarjetas de responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismo datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventarios y tarjetas..."

##### **Causa**

El Encargado de Inventario, no ha actualizado la tarjetas de responsabilidad de los bienes entregados durante los años 2016 y 2017 a los empleados de la



---

Federación.

**Efecto**

Riesgo de no poder deducir responsabilidades al momento de destrucción, pérdida o robo, asimismo, desorden en el control y ubicación exacta de los mismos.

**Recomendación**

El Gerente Administrativo debe girar instrucciones al Encargado de Inventario para actualizar a la brevedad posible toda la información que debe de estar contenidas en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado, con la finalidad de poder deducir responsabilidades por la destrucción, pérdida o robo de los mismos.

**Comentario de los responsables**

En oficio número 62//2018-FNRCCG-C de fecha 23 de abril de 2018, al señor Erick Danny Chavarría López, Encargado de Inventarios, manifiesta: Por este medio me dirijo a ustedes con un cordial saludo de parte de la Federación y al mismo tiempo éxitos en sus labores diarias.

Me refiero al Oficio número CGC-OF-NH-FENAREMO-08-2018 de fecha 10/04/2018, al Encargado de Inventario, por medio del cual informa los resultados de la Auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas artículo 28 informes de auditoría, asimismo solicita presencia para la comunicación de resultados de hallazgos para el 23 de abril de 2018 a las 13:00 en las oficinas de esta Federación en la cual se debe presentar la documentación escrita y en forma magnética y según corresponda para su evaluación y análisis del equipo de Auditoría por lo anterior se manifiesta lo siguiente: En relación a lo indicado en la condición y criterio se manifiesta lo siguiente: La Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala tiene las tarjetas de responsabilidad desactualizadas ya que no existía una persona encargada del inventario de dicha federación, para dar el seguimiento correspondiente referente a los activos fijos adquiridos en el año 2016 y parte del 2017, se hizo ingreso de los bienes adquiridos en el sistema SICOIN de los años antes mencionados pero no hicieron el ingreso de esos bienes a las tarjetas de responsabilidad. Se me contrato el 16 de mayo del 2017 para encargado del inventario, por el cual con autorización de la Gerente administrativa, se inició el proceso de levantar inventario físico para ubicación y verificación de los bienes ya sea se encuentren en buen o mal estado, empezando el proceso en oficinas centrales y Asociaciones departamentales: Peten, Izabal, Santa Rosa, Sololá, Escuintla, Guatemala, quedando pendiente levantar inventario físico en Centro Náutico Amatitlán. Después de levantar inventario físico para ubicación y verificación de los bienes se inicia el proceso para ordenar y verificar quienes eran los responsables de los bienes y si aún estaban laborando para la federación,



luego ubicar para qué asociaciones mencionadas anteriormente se trasladaron los bienes adquiridos en el año 2016 y parte del 2017. En su mayoría las secretarías de asociaciones ya no se encuentran laborando en la Federación y en caso de los entrenadores si se encuentran laborando para la federación pero están en otras asociaciones y algunos entrenadores nuevos que no tenían tarjeta de responsabilidad por lo tanto se consideró por la Gerencia administrativa que no se ha concluido el proceso de ubicación y verificación de bienes ya que hace falta levantar inventario físico en Centro Náutico Amatitlán, por el cual no se tomó la decisión de imprimir tarjetas de responsabilidad en hojas autorizadas por la contraloría hasta tener ordenado y ubicado en su totalidad los bienes de la Federación, ya que esta administración que tomo posesión formal el día 10 de octubre del año 2016, así mismo levantando un acta administrativa No.36/2016 la Gerente conjuntamente con el área contable para dar a conocer en qué estado estaban recibiendo la administración de la Federación indicando la finalidad que se quiere es ordenar y realizar los procedimientos correspondientes para tener orden y buen control de los bienes de la Federación. En estos momentos ya se lleva un mejor control de los bienes adquiridos en esta administración e ingresos a SICOIN de los bienes adquiridos en los años 2016, 2017 y de lo que va del año 2018, en el que ya se le agregaron los bienes en un formato digital a las tarjetas de responsabilidad de la mayoría de los que laboran para la Federación.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, al señor Erick Danny Chavarría López, Encargado de Inventarios, en virtud que si bien es cierto el responsable fue contratado durante periodo del mayo del 2017, no lo exime de su responsabilidad, además en su comentario y la documentación presentada confirma la deficiencia detectada, comprobándose que las mismas no estaban operadas durante el periodo 2017 y fue hasta el año 2018 que inició a actualizar y registrar los bienes adquiridos del 2017 al personal de la Federación.

El presente hallazgo fue notificado con el número 7 y en el informe le corresponde el número 6.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	ERICK DANNY CHAVARRIA LOPEZ	3,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,750.00</b>





## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, determinándose que no existen hallazgos que verificar.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ALMA JACQUELINE EMILY UGGETTI MEJIA	PRESIDENTA COMITE EJECUTIVO INTERINO	01/01/2017 - 31/12/2017
2	JUAN JOSE PACACH FLORES	TESORERO COMITE EJECUTIVO INTERINO	10/10/2017 - 31/12/2017
3	LUIS ALFREDO SOTO RODRIGUEZ	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO INTERINO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	FARA BENIS MELGAR GONZALEZ	VOCAL I COMITE EJECUTIVO INTERINO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	AURA MARLENE VALENZUELA RIVERA DE CALDERÓN	GERENTE ADMINISTRATIVA	01/01/2017 - 31/12/2017

